

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1043
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-062-2021.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	5 / 2021.
<b>Fecha Resolución:</b>	05-07-2021.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	CES MIDHURTS RNA 110627-BLUMAR.
<b>Titular:</b>	SALMONES BLUMAR S.A..
<b>Instructor:</b>	JULIAN ALBERTO CARDENAS CORNEJO.
<b>Fecha Validación:</b>	11-08-2021 10:16:47

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CES MIDHURTS RNA 110627-BLUMAR.  
Región: Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-062-2021.  
Resolución que aprueba el PdC: 5 / 2021.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 11-08-2021.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 11-08-2021.  
Frecuencia: Trimestral.  
Fecha de Inicio: 22-07-2021.  
Fecha de Terminó: 21-10-2022.

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos fuera del área de concesión acuícola

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Emplazamiento del CES Midhurst dentro del área de su concesión

#### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Según da cuenta el resultado del análisis contenido en informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 5”, elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021, respecto de la ubicación de las instalaciones del CES fuera del área de concesión, se concluye lo siguiente:

i. Durante el ciclo productivo correspondiente a los años 2017 y 2018 los módulos de cultivo del CES, si bien estaban ubicados fuera del área de la concesión, estos se encontraban dentro de la Zona preferencial de acuicultura, la cual se encuentra clasificada como Zona de Salmonicultura, según la Comisión Regional de Uso de Borde Costero de la Región de Aysén (D.S. N° 153), bajo la solicitud de la Subsecretaría de Marina, mediante la Orden Ord. N°6025/3346 de fecha 23/09/99 que promueve ordenar territorialmente el uso de borde costero.

ii. Las INFAs del CES Midhurst de febrero 2017, abril 2018, diciembre 2018 y febrero 2020 establecen que las condiciones ambientales del CES son aeróbicas. Por tanto, es posible constatar la persistencia de condiciones aeróbicas en la columna de agua y fondo marino en las áreas en que han estado ubicados los módulos de cultivo, implicando que no existe una superación de su capacidad.

iii. Con respecto a los análisis de los parámetros comunitarios de la macrofauna bentónica realizados en los monitoreos ASC de 2017 y 2020, los cuales fueron elaborados en las ubicaciones en que se encontraban los módulos de cultivo en dichos periodos, esto es, fuera del área de concesión y dentro del área de concesión, respectivamente, se indica que el sustrato del CES es duro y semiduro para todas las estaciones consideradas en 2018 (fuera del área de concesión) y, estaciones con sustrato duro-semiduro y otras con sustrato blando

para el informe del año 2020 (dentro del área de concesión). En las estaciones de suelo duro-semiduro se realizó una inspección visual donde no existen hallazgos de burbujas o manchas de microorganismos.

Conforme a este análisis es posible señalar que, sin perjuicio del cargo imputado por la SMA referido a la ubicación de instalaciones del CES fuera de los límites de la concesión, no se verifica afectación del objeto de protección de la norma (columna de agua y fondo marino).

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Dado que no se generan efectos ambientales negativos derivados de la infracción, no se contemplan medidas para reducirlos o eliminarlos.

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°449/2008, Considerando 3.1

Ubicación

El proyecto se ejecutará en la Región Aysén, en la provincia de Aysén, comuna de Cisnes, específicamente en Isla Midhurst, Sector Sur Weste. Sus coordenadas son:

[...].

-Resolución N° 987, de 12 de mayo de 2005 de la Subsecretaría de Marina, Resuelvo 2

El sector tiene una superficie de 6,04 Hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

[...].

#### 3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Infraestructura Otros
Acción	Refondeo de las estructuras de cultivo del CES dentro de los límites de la concesión.
Fecha de Inicio	01-08-2018
Fecha de Término	31-05-2019

Forma de Implementación	<p>Durante el segundo semestre del año 2018 y primer semestre del año 2019 se procedió a realizar un nuevo fondeo de las estructuras de cultivo y boyas del CES para ubicarlas dentro de los límites del área de la concesión otorgada.</p> <p>Para ello se efectuaron labores recuperación de los sistemas de fondeos existentes y la instalación de nuevos sistemas de fondeos, de modo que las instalaciones correspondientes a las plataformas de cultivo (balsas jaula) y las boyas quedaran dentro de los límites de la concesión.</p> <p>La ejecución de estas labores de recuperación e instalación implicaron costos de \$467.962.000, los cuales se estiman en base a servicios fondeo similares, conforme órdenes de compra que se acompañan en Anexo 1.</p> <p>Finalmente, para dar cuenta de la ubicación actual de las estructuras, se acompaña reporte de Análisis de Ubicación de CES de la SMA de julio de 2020 e imagen de plano autocad, los cuales dan cuenta que las estructuras de cultivo se encuentran dentro de los límites de la concesión. Estos documentos se encuentran en Anexo 1.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Estructuras de módulos de cultivo (balsa jaula) y boyas emplazadas dentro de la concesión.
Medios de Verificación Reporte Inicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Factura u orden de compra de trabajos asociados a reubicación y refondeo de estructuras.</li> <li>•Plano de ubicación de instalaciones de la concesión.</li> </ul>
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 467.962.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Infraestructura Otros
Acción	Fondeo del pontón del CES Midhurst dentro de los límites de la concesión.
Fecha de Inicio	01-05-2022
Fecha de Término	31-07-2022

<p>Forma de Implementación</p>	<p>Se compromete efectuar un nuevo fondeo del pontón del CES para ubicarlo dentro de los límites de la concesión de acuicultura actualmente autorizada, entre los meses de mayo y julio del año 2022, una vez finalizado el actual ciclo productivo y las actividades de post producción, asociadas al cierre temporal del CES Midhurst hasta su próximo ciclo productivo.</p> <p>La ubicación actual del pontón (140 m desde la cabecera Noreste del módulo) obedece a razones de seguridad ambiental y ocupacional, considerando las condiciones oceanográficas que se presentan en el territorio concesional (1). Para fundamentar la necesidad de mantener el pontón fuera de los límites de la concesión durante el actual ciclo productivo, se acompaña en Anexo 1 Informe Re ubicación pontón “Lago Tamango” Centro Midhurst, de elaboración propia.</p> <p>Una vez efectuado el fondeo del pontón dentro de los límites de la Concesión, se acompañará informe de los servicios de reubicación y planos.</p> <p>Los costos de la ejecución de esta acción se estiman en base a los costos de la acción N°1 (2).</p> <p>(1) “Debido a las condiciones oceanográficas que presenta la concesión, en particular, lo referente a la dirección y magnitud del oleaje incidente, el Pontón se proyectó detrás del Módulo (en la cabecera Noreste) con el fin que las jaulas atenúen el efecto de la ola proveniente de las direcciones Weste y Surweste. Por otro lado, debido al periodo que presenta el oleaje, se evidencia una ola del tipo swell más que un oleaje de generación local, en esas direcciones en particular, lo que condiciona la orientación del Pontón enfrentando de proa la ola y no por sus bandas, que produciría dos efectos negativos; 1.- los esfuerzos sobre las líneas de fondeo se incrementarán debido al aumento de área de exposición (pasar de un área de 14x3,5 a 36,5x3,5 m2). 2.- El artefacto sufriría el efecto de mecedora, lo que producirá un constante malestar en el personal a bordo (mareos)”. Informe Re ubicación pontón “Lago Tamango” Centro Midhurst, marzo 2021, p. 10.</p> <p>(2) Los costos estimados para la ejecución de estas actividades consideran la mitad de los costos de la acción N°1.</p>
<p>Indicadores de Cumplimiento</p>	<p>Pontón emplazado dentro de los límites de la concesión.</p>
<p>Medios de Verificación Reporte Inicial</p>	<p>No aplica.</p>
<p>Medios de Verificación Reporte Avance</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planos de la concesión con pontón dentro de sus límites</li> <li>• Informe de servicios de relocalización</li> <li>• Factura de trabajos realizados para relocalización</li> </ul>
<p>Medios de Verificación Reporte Final</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planos de la concesión con pontón dentro de sus límites</li> <li>• Informe de servicios de relocalización</li> <li>• Factura de trabajos realizados para relocalización</li> </ul>
<p>Costos Estimados</p>	<p>\$ 233.981.000</p>
<p>Impedimento Eventual</p>	<p>No</p>
<p>Descripción Impedimento</p>	
<p>Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento</p>	
<p>Acciones Alternativas Asociadas</p>	



## 3.2 Hecho 2

El CES Midhurst no cuenta con todos los elementos y conocimientos necesarios para el control de un derrame de hidrocarburos, conforme lo descrito por su Plan de Contingencia, al constatarse que faltan 160 paños absorbentes, y que no existe registro de capacitación del personal a su respecto.

### 3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.2.2. Metas

Garantizar que el CES cuenta con los elementos para controlar derrames de hidrocarburos, mediante la mantención de 200 paños absorbentes, conforme a lo descrito en el Plan de Contingencia y la elaboración e implementación de nueva versión de Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Midhurst.

Garantizar que el CES cuenta con personal capacitado para controlar derrames de hidrocarburos, mediante la realización de capacitación periódicas, conforme a lo descrito en el Plan de Contingencia.

### 3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Según da cuenta el resultado del análisis contenido en informe "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 2, 3 y 4", elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021, respecto de la implementación del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, se establece que, dado que no hay antecedentes que den cuenta de contingencias de derrames de hidrocarburos para el periodo infraccional, no se advierte que la falta de disponibilidad de los paños absorbentes o la falta de capacitaciones haya significado una indebida respuesta ante una eventual contingencia.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Dado que no se generan efectos ambientales negativos derivados de la infracción, no se contemplan medidas para reducirlos o eliminarlos.

### 3.2.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°449/2008, Considerando 4.1

Normas de emisión y otras normas ambientales.

D.S. N° 320 y Sus modificaciones: Reglamento Ambiental para la Acuicultura:

#### Artículo 5º

Todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias, establezca las que acciones y responsabilidades operativas de en caso ocurrir las circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos. Un ejemplar escrito del plan de acción y de contingencia deberá mantenerse en el centro de cultivo y deberá conocido el personal del mismo. Será responsabilidad del titular disponer de medios adecuados y personal capacitado para el cumplimiento del plan de acción frente a contingencias.

-Declaración de Impacto Ambiental presentada en tramitación de la RCA N° 449/2008, Punto 2.2.1.11

Se dará cumplimiento a lo contemplado en los artículos 5 y 6 del D.S. N° 320/01, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, contando en el centro de cultivo con un acabado Plan de Contingencias, en las materias que a continuación se exponen y con los siguientes alcances: (...) Control de sustancias y derrames de hidrocarburos (... ) En el caso de contaminación por hidrocarburos se tomarán en cuenta los siguientes elementos ... Se implementará una lista con los materiales y funciones que posea el centro para hacer frente a un derrame.

-Plan de Contingencia para el control de Derrames de Hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias  
Punto 2.4. Niveles operativos de respuesta.

La cantidad de equipo preventivo, tanto materiales, como personal capacitado, que se mantendrán en el centro de cultivo para intervenir o accionar ante un derrame, serán los siguientes:  
[...].

#### 3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	3
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Plan de Contingencias Otros
Acción	Reposición de 200 paños absorbentes en CES Midhurst.
Fecha de Inicio	01-12-2020
Fecha de Término	31-12-2020

Forma de Implementación	<p>Conforme la sección 2.4 del “Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar”, se mantendrán 200 paños absorbentes modelo CINTEC 50 x 40 cm, en dos cajas de 100 unidades, las cuales se almacenarán en la sala de generador del CES Midhurst.</p> <p>Para estos efectos, se hace presente que desde el inicio del ciclo productivo actual se cuenta con 4 cajas de 100 paños c/u y 2 bolsas con 60 paños c/u, los cuales corresponden al modelo y características descritas en el Plan de Contingencias y se encuentran ubicados en sala de generador del CES, conforme consta en registro fotográfico que se acompaña en Anexo 2. Asimismo, se acompañan antecedentes contables relativos a su adquisición.</p> <p>El costo de esta acción es de \$211.000, para lo cual se presenta orden de compra referencial.</p>
Indicadores de Cumplimiento	200 paños absorbentes modelo CINTEC 50 x 40 cm disponibles en sala de generador del CES Midhurst.
Medios de Verificación Reporte Inicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de compra y factura de paños absorbentes adquiridos.</li> <li>• Registro fotográfico fechado y georreferenciado de 200 paños absorbentes disponibles en la sala de generador del CES.</li> </ul>
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 211.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	4
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Registro
Acción	Realización de inspecciones de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar.
Fecha de Inicio	30-04-2021
Fecha de Término	28-02-2022

Forma de Implementación	Se elaborará e implementará un registro de inspección que asegure la mantención de los equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, con frecuencia mensual, el cual considerará la realización de un check list con registro fotográfico fechado y georreferenciado que dé cuenta de la cantidad de materiales que se encuentran en el kit de emergencia, el cual se implementará desde el 30 de abril de 2021 hasta el término del ciclo productivo.  El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.
Indicadores de Cumplimiento	Registro de inspección formalizado e implementado que dé cuenta de mantención de equipos preventivos indicados en la sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, en la forma y plazo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	• Registro de inspección de equipos preventivos indicados en sección 2.4 del Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, del periodo reportado.
Medios de Verificación Reporte Final	• Resumen de los verificadores de cumplimiento de los reportes trimestrales informados durante la vigencia del PdC.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Capacitación de personal
Acción	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar del CES Midhurst.
Fecha de Inicio	22-08-2021
Fecha de Término	28-02-2022

<p>Forma de Implementación</p>	<p>Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con la operación y manejo de hidrocarburos del CES Midhurst.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con la difusión de medidas de prevención y los procedimientos de emergencia frente a un posible derrame de hidrocarburos, así como la instrucción de inspeccionar y mantener en forma permanente los equipos preventivos descritos en la sección 2.4 del Plan de Contingencias que incluya la mantención de los 200 paños absorbentes modelo CINTEC 50 x 40 cm, en dos cajas de 100 unidades y demás elementos de contención.</p> <p>Las capacitaciones podrán realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el estado de catástrofe o el estado de alerta sanitaria por brote de COVID -19.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES Midhurst a desempeñar labores relacionadas con hidrocarburos, durante la vigencia del PdC.</p> <p>La realización de estas capacitaciones, se comprometen en 1 mes desde notificación de la resolución que aprueba el PdC, hasta el término del ciclo productivo.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.</p> <p>Las capacitaciones serán realizadas por una empresa consultora, con experiencia en materias ambientales.</p>
<p>Indicadores de Cumplimiento</p>	<p>Capacitaciones de Plan de Contingencias para el control de derrames de hidrocarburos, sus derivados y otras sustancias nocivas líquidas susceptibles de contaminar, realizadas en la forma y plazo comprometido.</p>
<p>Medios de Verificación Reporte Inicial</p>	<p>No aplica.</p>
<p>Medios de Verificación Reporte Avance</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> <li>• Registros fotográficos fechados de las capacitaciones.</li> <li>• Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> </ul>
<p>Medios de Verificación Reporte Final</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compilado de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC.</li> </ul>
<p>Costos Estimados</p>	<p>\$ 0</p>
<p>Impedimento Eventual</p>	<p>No</p>
<p>Descripción Impedimento</p>	
<p>Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento</p>	
<p>Acciones Alternativas Asociadas</p>	

### 3.3 Hecho 3

Inadecuado manejo de la mortalidad del CES Midhurst, constatándose que:

- existe descarga no autorizada de mortalidad al mar,
- la titular no acredita el destino final de toda la mortalidad del CES en vertedero o relleno sanitario autorizado, y
- la titular declara una mayor cantidad de mortalidad despachada desde el Centro, en contraste a aquella recibida por la planta procesadora de destino.

#### 3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.3.2. Metas

Asegurar el no vertimiento de mortalidades al mar, mediante (i) reemplazo de antiguo pontón y plataforma de ensilaje por nuevo pontón con sistema de ensilaje integrado y sin válvula de salida en pretil de contención e; (ii) inspecciones de válvula de conexión de sala ensilaje post retiro de mortalidades ensiladas desde el CES

Mantener trazabilidad de egresos de mortalidades desde el CES hasta disposición final en recinto autorizado, mediante (i) elaboración e implementación de procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generada en el CES y; (ii) realización de respectivas capacitaciones.

Subsanar el detrimento en la capacidad fiscalizadora de la SMA mediante una auditoría externa de la mortalidad generada durante el ciclo 2017-2018, que fue dispuesta en sitio autorizado.

#### 3.3.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Según da cuenta el resultado del análisis contenido en informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 2, 3 y 4”, elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021, respecto del manejo de mortalidades en el CES Midhurst, se concluye lo siguiente:

- Respecto a la válvula de salida del pretil de contención que se encontraba abierta al momento de la fiscalización, cabe indicar que los restos de mortalidad y agua que eventualmente se hubieran derramado corresponde a un hecho puntual y a una pequeña cantidad que habría estado presente en el pretil.
- Los resultados de las INFAs del CES dan cuenta que las condiciones ambientales son Aeróbicas durante el periodo infraccional y los ciclos productivos posteriores. Asimismo, dado el buen desempeño ambiental y sanitario del CES Midhurst, este ha sido certificado como “centro libre de antibióticos” para los años 2017 y 2019.

iii. Sin embargo, la falta e inconsistencia de los registros asociados a la disposición final de las mortalidades generadas en el CES Midhurst tuvo un efecto consistente en el menoscabo de las capacidades fiscalizadoras de la autoridad, al impedirle verificar el cumplimiento de la normativa que se estima infringida.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Para hacerse cargo de los efectos de esta infracción se compromete una auditoría externa que permita determinar la cantidad de mortalidad generada durante el ciclo 2017-2018, que fue dispuesta en sitio autorizado y la implementación de un procedimiento de trazabilidad del despacho y recepción de mortalidades para los ciclos productivos siguientes.

#### 3.3.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°449/2008, Considerando 3.9.2

Etapa o Fase de Operación. Manejo de Mortalidad:

(...) Se dará así cumplimiento al Artículo 4 letra b del Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA), en cuanto a que se disponga de dicho residuo en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales para el medio circundante.

La frecuencia de retiro de los peces muertos será de, al menos tres, veces por semana y el traslado se efectuará vía marítima y/o terrestre a sus plantas reductoras ubicadas en Castro y Puerto Montt, con la finalidad exclusiva de procesarla como materia prima para producir y comercializar harina y aceite de salmón  
(...) El titular implementará un sistema de doble guía con motivo de tener un adecuado control de los residuos generados y que estos sean derivados a un lugar de disposición autorizado.

-RCA N°449/2008, Considerando 3.9.4

Descargas, emisiones, residuos. Residuos sólidos:

[...].

-RCA N°449/2008, Considerando 4.1

Normas de Emisión y otras normas ambientales

"D.S. N° 320/01 "Reglamento Ambiental para la acuicultura".

Artículo 4º letra a)

Todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos. Un ejemplar escrito del plan de acción de contingencia deberá mantenerse en el centro de cultivo y deberá ser conocido por el personal del mismo. Será responsabilidad del titular disponer de medios adecuados y personal capacitado para el cumplimiento del plan de acción frente a contingencias.

-RCA N°449/2008, Considerando 4.1

D.S. N° 1/92 "Reglamento para el Control de Contaminación Acuática".

Artículo 2.

Se prohíbe absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional y en puertos, ríos y lagos.

Artículo 106. "En las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, se prohíbe el vertimiento de toda clase de desechos u otras materias en cualquier forma o condición, excepto en los casos expresamente autorizados por el Convenio sobre Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, de 1972.

### 3.3.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	6
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Infraestructura Otros
Acción	Reemplazo de pontón y plataforma de ensilaje por nuevo pontón con sala de ensilaje integrada.
Fecha de Inicio	01-04-2019
Fecha de Término	30-07-2020
Forma de Implementación	<p>En abril de 2019 se inició el proceso de reemplazo del pontón de alimentación y la antigua plataforma de ensilaje que albergaba el contenedor IBC por un nuevo pontón, proceso que finalizó en julio de 2020. El nuevo pontón cuenta con un sistema de ensilaje integrado en una sala cerrada con acceso independiente de las otras instalaciones del pontón, lo cual minimiza la ocurrencia de eventuales derrames.</p> <p>Conforme se da cuenta en registro fotográfico que se acompaña en Anexo 3, la nueva sala de ensilaje es hermética y su pretil de contención no cuenta con válvulas de salida que permitan la descarga fuera del sistema hacia el medio marino. Asimismo, la válvula de conexión de la sala de ensilaje del nuevo pontón cuenta con un cierre hermético.</p> <p>En Anexo 3 se acompañan órdenes de compra y facturas correspondientes a la adquisición e implementación de nuevo pontón.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Pontón y plataforma de ensilaje con contenedor IBC reemplazado por nuevo pontón y sistema de ensilaje.
Medios de Verificación Reporte Inicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orden de pago y facturas de nuevo pontón</li> <li>• Registro fotográfico fechado y georreferenciado de instalaciones de nuevo pontón</li> </ul>
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 1.996.750.000
Impedimento Eventual	No

Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	7
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Registro
Acción	Realización de inspecciones de estado de la válvula de conexión de la sala de ensilaje post retiro de mortalidad ensilada y registro de retiro de ensilaje.
Fecha de Inicio	10-05-2021
Fecha de Término	28-02-2022
Forma de Implementación	<p>Se elaborará e implementará un registro de inspección que asegure el cierre de la válvula de conexión de la sala de ensilaje con posterioridad a cada retiro de mortalidades ensiladas, el cual considerará la realización de un check list con registro fotográfico fechado y georreferenciado que dé cuenta del estado de la válvula, el cual se implementará desde el mes de mayo de 2021. Asimismo, se implementará un registro que acredite el retiro de ensilaje, basado en la información consignada en las guías de despacho de mortalidades ensiladas a partir de la misma fecha.</p> <p>Se compromete esta acción desde el 10 de mayo de 2021 y hasta el término del retiro de la mortalidad generada por el CES, que corresponde al término del ciclo productivo (28 de febrero de 2022).</p> <p>El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Registro de inspección formalizado e implementado que dé cuenta de válvula cerrada, en la forma y plazo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	• Registro de inspección de la válvula de conexión de sala de ensilaje y registro de que acredite retiro de ensilaje, del periodo reportado.
Medios de Verificación Reporte Final	• Resumen de los verificadores de cumplimiento de los reportes trimestrales informados durante la vigencia del PdC.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	8
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos
Acción	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst.
Fecha de Inicio	22-08-2021
Fecha de Término	28-02-2022
Forma de Implementación	<p>Se elaborará un procedimiento que asegurará la trazabilidad de la información relativa al despacho de las mortalidades generadas en el CES Midhurst hacia los centros de procesamiento y destino final de dichas mortalidades, el cual se implementará a partir del segundo mes desde la aprobación del PdC.</p> <p>Entre las materias de dicho procedimiento se considerarán registros internos para mantener el control de la cantidad y biomasa de las mortalidades egresadas desde el CES y recibidas en lugares de procesamiento y destino final, se asegurará la implementación del sistema de doble guía, el cual exigirá mantener una copia de las guías de despacho de las mortalidades egresadas desde el CES y de los certificados de recepción de dichas mortalidades en destino final u otro comprobante y, se requerirá la mantención de una copia de la autorización sanitaria de los lugares de disposición final dentro del CES.</p> <p>El procedimiento deberá considerar la sistematización clara y trazable de la mortalidad mediante documentos que hagan referencias precisas al centro, al número de las guías de despacho y/o de recepción anteriores (en caso de haber intermediarios) y hasta su completa disposición, así como también a las cantidades de mortalidad enviada y/o recibida, hasta su completa disposición.</p> <p>La elaboración e implementación del procedimiento, se compromete a partir de 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC, hasta el término del retiro de la mortalidad generada por el CES, que corresponde al término del ciclo productivo (28 de febrero de 2022).</p> <p>El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst, formalizado e implementado en la forma y plazo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst</li> <li>• Registro firmado de implementación del procedimiento del periodo reportado.</li> <li>• Guías de despacho y certificados de recepción del periodo informado</li> </ul>
Medios de Verificación Reporte Final	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resumen de los verificadores de cumplimiento de los reportes trimestrales informados durante la vigencia del PdC.</li> <li>• Informe sistematizado que dé cuenta de la trazabilidad de toda la mortalidad del Centro desde el comienzo de la acción hasta su término, a modo de poder trazar enteramente el destino de la mortalidad originada en el Centro hasta su punto de disposición final.</li> </ul>
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	

Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	9
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Capacitación de personal
Acción	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst.
Fecha de Inicio	22-08-2021
Fecha de Término	28-02-2022
Forma de Implementación	<p>Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos trabajadores de Blumar que: (i) sean encargados de ejecutar las labores de egreso y registro de transporte y disposición final; (ii) sean responsables de fiscalizar cumplimiento de estas labores.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones instruye la mantención de registros de cantidad y biomasa de mortalidades egresadas desde el CES y recibidas en lugares de disposición, implementación de sistema de doble guía (mantención de copias de guías de despacho de mortalidades y certificados de recepción) y mantener dentro CES copia de autorización sanitaria de los lugares de disposición final.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese a CES Midhurst durante la vigencia del PdC, cuyas labores tengan relación con el manejo de mortalidad.</p> <p>Las capacitaciones podrán realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el estado de catástrofe o el estado de alerta sanitaria por brote de COVID -19.</p> <p>Se comprometen las capacitaciones a partir de 1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC, hasta el término del ciclo productivo (28 de febrero de 2022).</p> <p>El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.</p> <p>Las capacitaciones serán realizadas por una empresa consultora, con experiencia en materias ambientales.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Capacitaciones del procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de mortalidades generadas en el CES Midhurst, realizadas en la forma y plazo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> <li>• Registros fotográficos fechados de las capacitaciones</li> <li>• Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> </ul>

Medios de Verificación Reporte Final	• Resumen de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	10
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Diagnóstico Otros
Acción	Ejecución de auditoría externa para determinar la cantidad de mortalidad despachada durante el ciclo 2017-2018 y recepcionada en sitio de disposición autorizado.
Fecha de Inicio	22-07-2021
Fecha de Término	22-11-2021
Forma de Implementación	Se contratará y ejecutará un servicio de auditoría externa que permita determinar qué cantidad de mortalidad generada durante el ciclo productivo 2017-2018 fue despachada y recibida en sitios de disposición final autorizados. La auditoría se realizará mediante la revisión de las guías de despacho, certificados de recepción final, entre otros documentos.  Los costos estimados de esta acción ascienden a \$5.783.000 (considerando valor UF \$29.357) en base a cotización que se acompaña en Anexo 3.
Indicadores de Cumplimiento	Cantidad de mortalidad generada y despachada desde el CES dispuesta en sitio autorizado, determinada en la forma y plazo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	• Informe de resultados de auditoría.
Medios de Verificación Reporte Final	• Informe de resultados de auditoría • Antecedentes que acrediten costos incurridos.
Costos Estimados	\$ 5.783.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	



---

## 3.4 Hecho 4

Inadecuado manejo de los residuos del CES Midhurst, constatándose que:

- la titular no acredita el lugar de disposición final de los residuos peligrosos del Centro, ni que corresponda a un lugar autorizado,
- la titular no ha implementado las medidas necesarias para contener un derrame de residuos peligrosos o sustancias peligrosas en la bodega de materiales del Centro,
- la titular no acredita la recepción en destino de los residuos domésticos o asimilables a domésticos que han sido despachados del Centro,
- la titular no acredita la disposición final de los residuos domésticos o asimilables a domésticos en vertedero o relleno autorizado.

### 3.4.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.4.2. Metas

Manejo de RESPEL generados en el CES de acuerdo a lo regulado en las RCA N° 449/2008 y 596/2004, mediante la instalación de bodega de almacenamiento temporal de RESPEL.

Mantener trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst, mediante (i) elaboración e implementación de procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de residuos generados en el CES y; (ii) realización de respectivas capacitaciones.

### 3.4.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Según da cuenta el resultado del análisis contenido en informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 2, 3 y 4”, elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021, respecto del manejo de residuos en el CES Midhurst, se concluye lo siguiente:

- i. Los resultados de las INFAs del CES dan cuenta que las condiciones ambientales son Aeróbicas durante el periodo infraccional y los ciclos productivos posteriores. Asimismo, dado el buen desempeño ambiental y sanitario del CES Midhurst, este ha sido certificado como “centro libre de antibióticos” para los años 2017 y 2019.
  - ii. Sin embargo, la falta e inconsistencia de los registros asociados a la disposición final de los residuos generados en el CES Midhurst tuvo un efecto consistente en el menoscabo de las capacidades fiscalizadoras de la autoridad, al impedirle verificar el cumplimiento de la normativa que se estima infringida.
-

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Para hacerse cargo de los efectos de esta infracción, se compromete la implementación de un procedimiento de trazabilidad del despacho y recepción de residuos para los ciclos productivos siguientes.

#### 3.4.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°449/2008, Considerando 3.9.4

Descargas, emisiones y residuos

Residuos de lubricantes

En el centro, producto de la utilización de lubricantes para motores, se generarán residuos, los que serán almacenados en recipientes cerrados y debidamente etiquetados e identificados y se tomarán todas las precauciones necesarias para prevenir su inflamación o reacción, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos, según lo establece el artículo 4 y 6 del D.S. N° 148/04. Estos residuos serán trasladados en embarcaciones de la logística del centro y derivados para ser tratados por empresas autorizadas como Bravo Energy o Hidronor.

Residuos sólidos

[...]

-RCA N°449/2008, Considerando 4.1

Normas de Emisión y otras normas ambientales "D.S. N° 320/01 "Reglamento Ambiental para la acuicultura".  
Artículo 4° letra j.

Todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos. Un ejemplar escrito del plan de acción de contingencia deberá mantenerse en el centro de cultivo y deberá ser conocido por el personal del mismo. Será responsabilidad del titular disponer de medios adecuados y personal capacitado para el cumplimiento del plan de acción frente a contingencias.

-RCA N°449/2008, Considerando 4.1

D.S. N° 148/03 "Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos".

Artículo 6.

Durante el manejo de los residuos peligrosos se deberán tomar todas las precauciones necesarias para prevenir su inflamación o reacción, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos. Además, durante las diferentes etapas del manejo de tales residuos, se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar derrames, descargas o emanaciones de sustancias peligrosas al medio ambiente.

Artículo 27.

Sin perjuicio de sus obligaciones propias, el Generador afecto a un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, que encomiende a terceros el transporte y/o la eliminación de sus residuos peligrosos será responsable de a) retirar y transportar los residuos peligrosos a través de transportistas que cuenten con autorización sanitaria,

b) realizar la eliminación de sus residuos peligrosos en Instalaciones de Eliminación que cuenten con la debida Autorización Sanitaria que comprenda tales residuos, c) proporcionar oportunamente la información correspondiente al Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos y entregar al transportista las respectivas Hojas de Seguridad para el Transporte de Residuos Peligrosos. Los Generadores que no estén obligados a sujetarse a un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos deberán en todo caso cumplir con la obligación señalada en la letra b) precedente”

-RCA N°449/2008, Considerando 6

Que, en el proceso de evaluación de proyecto, "CES, Isla Midhurst, Sector Sur Weste, Pert N°201111888", el titular ha adquirido el siguiente compromiso voluntario; el titular implementará un sistema de doble guía con motivo de tener un adecuado control de los residuos generados y que estos sean derivados a un lugar de disposición autorizado.

-RCA N° 596/2004, Considerando 3.2

El residuo domiciliario o Basura (definida en el Art. 27° del "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática" como toda clase de restos de comida, así como residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajos rutinarios del artefacto naval, en condiciones normales de servicio) que se produzca será almacenado en tachos herméticos debidamente rotulado y retirado por una de las empresas autorizadas que compiten en este rubro y que cuenten con todos sus permisos ambientales vigentes como es el caso de Agrícola Corcovado o Regin Ltda., la cual llevara estos residuos para su disposición final a un establecimiento y/o vertedero previamente autorizado. Asimismo, el titular se compromete a llevar un control mediante el sistema de doble guía de estas disposiciones.

#### 3.4.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	11
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Infraestructura Otros
Acción	Habilitación de bodega de almacenamiento temporal de RESPEL en CES Midhurst.
Fecha de Inicio	22-07-2021
Fecha de Término	22-10-2021

Forma de Implementación	<p>Dentro de 3 meses contados desde la aprobación del PdC, se habilitará bodega para el almacenamiento temporal de los RESPEL generados, la cual se ubicará dentro del pontón del CES, considerando que instalarla en una plataforma independiente aumenta el riesgo de derrames, dado que se trataría de una instalación con menor estabilidad, sometida a las inclemencias climáticas.</p> <p>Esta bodega considerará todas aquellas medidas que permitan el manejo de RESPEL de forma segura, de manera que se prevenga su inflamación, reacción, derrame o emanación al medio ambiente, para lo cual, se implementarán, entre otras medidas, pretilos de contención que permitan mantener debidamente separados estos residuos de cualquier fuente de riesgo. Asimismo, se asegurará que este almacenamiento se mantenga en contenedores sellados debidamente identificados.</p> <p>Los costos de esta acción se proyectan en \$2.788.000 (considerando valor UF \$29.357) en base a cotización de Aquamet que se acompaña en Anexo 4.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Bodega de almacenamiento temporal de RESPEL habilitada, en la forma y en el plazo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registros fotográficos fechados y georreferenciados de bodega de almacenamiento de RESPEL</li> <li>Comprobantes de costos incurridos.</li> </ul>
Medios de Verificación Reporte Final	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registros fotográficos fechados y georreferenciados de bodega de almacenamiento de RESPEL</li> <li>Comprobantes de costos incurridos.</li> </ul>
Costos Estimados	\$ 2.788.000
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	12
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos
Acción	Elaborar e implementar un procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst.
Fecha de Inicio	22-07-2021
Fecha de Término	28-02-2022

Forma de Implementación	<p>Se elaborará un procedimiento que asegurará la trazabilidad de la información relativa a la generación y disposición de los RESPEL y residuos domésticos y asimilable generados en el CES Midhurst hacia los recintos de disposición final, el cual se implementará a partir del segundo mes desde la aprobación del PdC.</p> <p>Entre las materias de dicho procedimiento, se considerarán registros internos para mantener el control de la cantidad de RESPEL y residuos domésticos y asimilables que se generan en el CES y que son despachados a recinto de disposición final y, se asegurará la implementación del sistema de doble guía, el cual exigirá mantener una copia de las guías de despacho de residuos generados en el CES y de los certificados de recepción de dichos residuos en destino final u otro comprobante y, se requerirá la mantención de una copia de la autorización sanitaria de los lugares de disposición final en el CES.</p> <p>El procedimiento deberá considerar la sistematización clara y trazable de los RESPEL y de los residuos domiciliarios o asimilables a ellos, mediante documentos que hagan referencias precisas al centro, al número de las guías de despacho y/o de recepción anteriores (en caso de haber intermediarios) y hasta su completa disposición, así como también a la cantidad de RESPEL o residuos enviados y/o recibidos, hasta su completa disposición. Se compromete la elaboración y ejecución del procedimiento, en 1 mes desde notificación de la resolución que aprueba el PdC hasta el término de la generación y retiro de Residuos del CES, que corresponde al término del ciclo productivo (28 de febrero de 2022).</p> <p>El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst, formalizado e implementado en la forma y plazo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst</li> <li>Registro firmado de implementación del procedimiento del periodo reportado.</li> </ul>
Medios de Verificación Reporte Final	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen de los verificadores de cumplimiento de los reportes trimestrales informados durante la vigencia del PdC.</li> <li>Informe sistematizado que dé cuenta de la trazabilidad de toda la de toda los RESPEL y residuos domésticos o asimilables a ellos generados por el Centro desde el comienzo de la acción hasta su término, a modo de poder trazar enteramente el destino de los residuos originados en el Centro hasta su punto de disposición final.</li> </ul>
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	13
Tipo de acción	Por Ejecutar

Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Capacitación de personal
Acción	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas a nuevo procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst.
Fecha de Inicio	22-08-2021
Fecha de Término	28-02-2022
Forma de Implementación	<p>Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos trabajadores de Blumar que: (i) sean encargados de ejecutar las labores de despacho y registro de transporte y recepción final de residuos; (ii) sean responsables de fiscalizar cumplimiento de estas labores.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones instruye la mantención de registros de generación y despacho de RESPEL y de residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst, conjuntamente con los registros de la recepción final de dichos Residuos, y la implementación de sistema de doble guía (mantención de copias de guías de despacho de residuos y certificados de recepción) y mantener dentro CES copia de autorización sanitaria de los lugares de disposición final.</p> <p>Las capacitaciones podrán realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el estado catástrofe o el estado de alerta sanitaria por brote de COVID -19.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese a CES Midhurst durante la vigencia del PdC, cuyas funciones tengan relación con el manejo de residuos.</p> <p>El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.</p> <p>Las capacitaciones serán realizadas por una empresa consultora, con experiencia en materias ambientales.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Capacitaciones del procedimiento de trazabilidad de despacho y recepción de RESPEL y residuos domésticos y asimilables generados en el CES Midhurst, realizadas en la forma y plazo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> <li>• Registros fotográficos fechados de las capacitaciones</li> <li>• Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> </ul>
Medios de Verificación Reporte Final	• Resumen de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	



## 3.5 Hecho 5

Superar la producción máxima autorizada en el CES Midhurst, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 17 de enero de 2017 y el 18 de mayo del año 2018.

### 3.5.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.5.2. Metas

Cumplir con límite de producción máxima autorizado en RCA N°449/2008, mediante reducción de la producción total del ciclo productivo actual (2020 – 2022).

Hacerse cargo de sobreproducción generada en el CES Midhurst durante los ciclos 2017-2018 y 2019-2020, mediante la no siembra y operación del CES Ninualac 2 en su próximo ciclo productivo.

### 3.5.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Según da cuenta el resultado del análisis contenido en informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 5”, elaborado por ECOS Chile, de marzo de 2021, respecto de la sobreproducción, se concluye lo siguiente:

- i. Las INFAs del CES Midhurst de febrero 2017, abril 2018, diciembre 2018 y febrero 2020 establecen que las condiciones ambientales del CES son aeróbicas. Es importante considerar que, en particular, la INFA de abril de 2018 fue realizada previo al inicio de la cosecha, el cual corresponde al momento de mayor producción y, a pesar de esto, el CES Midhurst resulta con una condición aeróbica. Por tanto, es posible constatar la persistencia de condiciones aeróbicas en la columna de agua y fondo marino, implicando que no existe una superación de su capacidad.
- ii. Con respecto a los análisis de los parámetros comunitarios de la macrofauna bentónica realizada en los monitoreos ASC de 2017 y 2020, en ambos informes se indica que el sustrato del centro es duro y semiduro para todas las estaciones consideradas en 2018 (fuera del área de concesión) y, estaciones con sustrato duro-semiduro y otras con sustrato blando para el informe del año 2020 (dentro del área de concesión). En las estaciones de suelo duro-semiduro se realizó una inspección visual donde no existen hallazgos de burbujas o manchas de microorganismos.
- iii. Finalmente se reconoce el buen desempeño ambiental y sanitario por parte del CES Midhurst al haber sido certificado como “centro libre de antibióticos” para los años 2017 y 2019.

Conforme a este análisis es posible señalar que, sin perjuicio del cargo imputado por la SMA referido a una excedencia en los límites permitidos de producción de salmónidos en el CES durante el periodo enero de 2017 a mayo de 2018 no se verifica afectación del objeto de protección de la norma (columna de agua y fondo marino).

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Dado que no se generan efectos ambientales negativos derivados de la infracción, no se contemplan medidas para reducirlos o eliminarlos.

#### 3.5.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°449/2008, Considerando 3.6

La producción máxima es de 4.200 toneladas de salmónidos.

-RCA N°449/2008, Considerando 4.1

Normas de Emisión y otras normas ambientales

D.S. N° 320/01 "Reglamento Ambiental para la acuicultura"

Artículo 15.

El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental".

-RCA N°449/2008, Considerando 4.2

En caso que el titular decida modificar su proyecto, deberá determinarse si dicha modificación genera cambios de consideración a objeto de evaluar la pertinencia de que dicha modificación deba someterse nuevamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

#### 3.5.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	14
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Limitación de producción
Acción	No operación de CES Ninualac 2 en su próximo ciclo productivo para hacerse cargo de sobreproducción del CES Midhurst generada durante los ciclos 2017-2018 y 2019-2020.
Fecha de Inicio	26-03-2021
Fecha de Término	19-04-2021

<p>Forma de Implementación</p>	<p>El CES Ninualac 2 cuenta con una producción máxima autorizada de 5.700 toneladas, conforme lo dispuesto en RCA 810/2009, por tanto, la no operación de este CES durante el ciclo productivo comprometido permitirá hacerse cargo de la sobreproducción correspondiente a los dos ciclos productivos anteriores del CES Midhurst (1.375 toneladas).</p> <p>Conforme consta en declaración de intención de siembra y en Resolución que fija densidad de cultivo que se adjuntan en Anexo 5, se estimaba sembrar 1.160.000 peces en el CES Ninualac 2 (Código Sernapesca 110444) en el ciclo productivo siguiente.</p> <p>Con el fin de hacerse cargo de la sobreproducción generada en los ciclos productivos de 2017-2018 (776 ton) y 2019-2020 (599 ton) en el CES Midhurst (1.375 toneladas en total), Blumar S.A se desistió de efectuar las actividades de siembra y la consiguiente operación del CES Ninualac 2 en su próximo ciclo productivo, programado para iniciar el segundo semestre de 2021. Para acreditar el desistimiento de la siembra y de la consecuente producción, se acompañan en el Anexo 5 de esta presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento “Modificación de Programa de Manejo individual de Siembra” de 26 de marzo de 2021.</li> <li>• Res Ex. 1140 de 19 de abril de 2021. que modificó la Resolución que fijó Densidad de Cultivo para Salmones Blumar S.A.</li> </ul> <p>Los costos de esta acción se estiman en base a las pérdidas estimadas en relación a la producción de 5.700 toneladas (UDS \$4.176.000), en proporción a la biomasa que no se producirá para hacerse cargo de la sobreproducción del CES Midhurst (1).</p> <p>(1) [Los costos] Corresponde a las pérdidas estimadas en relación a la producción de 5.700 toneladas, en proporción a la biomasa que no se producirá para hacerse cargo de la sobreproducción del CES Midhurst de los ciclos productivos 2017-2018 y 2019-2020.</p>
<p>Indicadores de Cumplimiento</p>	<p>No producción de 1.375 toneladas en CES Ninualac 2, equivalentes a 776 toneladas de sobreproducción (ciclo 2017 – 2018) y 599 toneladas de sobreproducción (ciclo 2019 – 2020), ambos del CES Midhurst.</p>
<p>Medios de Verificación Reporte Inicial</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de declaración de intención de siembra, y Resolución que fija densidad de cultivo.</li> <li>• Modificación de Programa de Manejo individual de Siembra de 26 de marzo de 2021.</li> <li>• Res Ex. 1140 de 19 de abril de 2021 de SUBPESCA, que modificó la Resolución que fijó Densidad de Cultivo para Salmones Blumar S.A, la cual acredita desistimiento de siembra de CES Ninualac-2.</li> </ul>
<p>Medios de Verificación Reporte Avance</p>	
<p>Medios de Verificación Reporte Final</p>	
<p>Costos Incurridos</p>	<p>\$ 810.085.000</p>
<p>Impedimento Eventual</p>	<p>No</p>
<p>Descripción Impedimento</p>	
<p>Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento</p>	
<p>Acciones Alternativas Asociadas</p>	

N° Identificador	15
Tipo de acción	En Ejecución
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Otros
Acción	Reducción de la producción total del ciclo productivo actual en el CES Midhurst para no superar el límite autorizado en la RCA.
Fecha de Inicio	01-12-2020
Fecha de Término	28-02-2022
Forma de Implementación	<p>Se reducirá la producción del CES Midhurst, de forma que la biomasa generada producto de los egresos del ciclo productivo actual no supere el límite autorizado por la RCA N°449/2008.</p> <p>Para realizar esta reducción, se implementarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estimación anticipada de biomasa del ciclo productivo actual. Para estos efectos, se considerarán aquellas variables que permitan estimar de manera anticipada cuándo se alcanzaría el límite de producción para el ciclo productivo actual, como las mortalidades del ciclo actual, el peso de los ejemplares en base al alimento entregado y su conversión, entre otros factores.</li> <li>- Una vez obtenida esta estimación, se adoptarán las medidas operacionales que permitan alcanzar el límite de biomasa autorizado, entre las cuales se considera la cosecha temprana de los ejemplares a un peso promedio de 4,93 kilos.</li> </ul> <p>Durante la vigencia del ciclo productivo actual se informarán los valores parciales de movimiento de peces en el CES tanto a la SMA como mediante la Plataforma SIFA de SERNAPESCA (reporte de movimiento periódico de peces en el CES), así como las mortalidades que se vayan generando durante el ciclo. Asimismo, al final del ciclo productivo, se informará la cosecha total generada en el CES y las mortalidades a la SMA y se remitirá Declaración Jurada de Cosecha efectuada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.</p> <p>Finalmente, se efectuará y remitirá a la SMA un cálculo de la producción obtenido en base a cifras declaradas en los sistemas públicos, donde se considerarán (i) las mortalidades; (ii) cosechas e (iii) ingresos de biomasa proveniente de la piscicultura.</p> <p>El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Total de biomasa producto de egresos desde el CES Midhurst dentro de lo autorizado en la RCA N°449/2008 (4.200 ton) en el ciclo productivo 2020-2021.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobantes de reporte de movimiento periódico de peces y registros de mortalidades en Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA) de CES Midhurst anteriores a la vigencia del PdC</li> <li>• Comprobantes de reporte de movimiento periódico de peces y registro de mortalidades en Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA) de CES Midhurst del periodo informado</li> <li>• Copia de Declaración Jurada de Cosecha efectuada a Subsecretaría de Pesca correspondiente a las cosechas del ciclo actual de CES Midhurst</li> <li>• Cálculo de producción obtenido en base a cifras declaradas en los sistemas públicos</li> </ul>

Medios de Verificación Reporte Final	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobantes de reporte de movimiento periódico de peces y registro de mortalidades en Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA) de CES Midhurst</li> <li>• Copia de Declaración Jurada de Cosecha efectuada a Subsecretaría de Pesca correspondiente a las cosechas del ciclo actual de CES Midhurst</li> <li>• Cálculo de producción obtenido en base a cifras declaradas en los sistemas públicos</li> </ul>
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

## 3.6 Hecho 6

No mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, al no haber cargado la información relativa a la pertinencia realizada a la RCA N° 449/2008

### 3.6.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

### 3.6.2. Metas

Cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1518/2013 de la SMA, mediante la actualización el Sistema de RCA de la SMA con la carga de Res. Ex. N° 480, de 08 de noviembre de 2018, del SEA región de Aysén.

Asegurar cumplimiento de obligaciones de reporte en los Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA, mediante la realización de capacitaciones.

### 3.6.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

No se constatan efectos a partir de la omisión de la carga de la respuesta a la consulta de pertinencia en el SRCA, dado que la consulta de pertinencia no cargada no se refiere a una actualización o modificación de las medidas del proyecto para hacerse cargos de sus efectos y/o exigencias de seguimiento de los mismos.

A mayor abundamiento, la consulta de pertinencia en cuestión se refiere a la reconfiguración de las balsas jaula (cambio de número y dimensiones de estas) sin cambiar sustancialmente la superficie, dimensiones ni tasas máximas de depositación, no modificando los impactos ambientales evaluados en el proyecto original. Ello fue ratificado mediante la Res.Ex. N°480 de fecha 08 de noviembre de 2018 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén, que se pronuncia respecto a la no pertinencia de someter dicho cambio al SEIA.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Dado que no se generan efectos ambientales negativos derivados de la infracción, no se contemplan medidas para reducirlos o eliminarlos.

### 3.6.4. Normativas Pertinentes

-Res. Ex. N° 1518/2013 que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Res. N° 574/2012 SMA Artículo primero. Información requerida.

---

Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información: (... ) j) Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto, o su modificación, indicando si están vinculadas a algunas de sus RCA, sea favorable o desfavorable, o que requiera o no requiera el ingreso del proyecto o actividad, o modificación, señalando: i) el número de resolución, carta, oficio u otro instrumento que la contiene; ii) su fecha de expedición; iii) la autoridad administrativa que la dictó. Deberán, además, cargar en formato PDF los documentos de respuesta a dichos requerimientos; (...).

### 3.6.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	16
Tipo de acción	Ejecutada
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Otros
Acción	Carga en el Sistema RCA (SRCA) de la respuesta a Consulta de Pertinencia relacionada con el CES Isla Midhurst y sus modificaciones, aprobado mediante RCA N° 596/2004 y RCA N° 449/2008, respectivamente.
Fecha de Inicio	23-02-2021
Fecha de Término	23-02-2021
Forma de Implementación	Con fecha 23 de febrero de 2021 se efectuó la carga del acto administrativo que se pronuncia sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA asociada al proyecto "CES Isla Midhurst, sector sur weste", la cual fue calificada favorablemente mediante RCA 449/2008, correspondiente a Res. Ex. N° 480, de 08 de noviembre de 2018, del SEA región de Aysén.  Se acompaña en Anexo 6 comprobante de cambios realizados por el titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental del SRCA de la SMA.  Los costos de esta acción se incluyen en los costos generales de administración del Proyecto.
Indicadores de Cumplimiento	Acto administrativo que se pronuncia sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA asociadas a las RCA 13/2010 y RCA 57/2014 cargado en el SRCA.
Medios de Verificación Reporte Inicial	Copia de comprobante de cambios realizados por el titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental del SRCA de la SMA.
Medios de Verificación Reporte Avance	
Medios de Verificación Reporte Final	
Costos Incurridos	\$ 0
Impedimento Eventual	No
Descripción Impedimento	

Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	17
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Variables operacionales Capacitación de personal
Acción	Implementar capacitaciones vinculadas a obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA
Fecha de Inicio	22-09-2021
Fecha de Término	21-10-2022
Forma de Implementación	<p>Se efectuará una capacitación a aquellos profesionales y personal responsable de reportar en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con el manejo de los Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA y la información que se debe cargar en dichos Sistemas.</p> <p>Esta capacitación podrá realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el estado de alerta sanitaria por brote de COVID -19.</p> <p>De manera adicional, se capacitará a todo nuevo responsable que ingrese a CES Midhurst durante la vigencia del PdC.</p> <p>Los costos de esta acción se incluyen en los costos generales de administración del Proyecto.</p> <p>Las capacitaciones serán realizadas por una empresa consultora, con experiencia en materias ambientales.</p>
Indicadores de Cumplimiento	Capacitaciones de obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA, en la forma y plazo comprometido.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.</li> <li>• Registros fotográficos fechados de las capacitaciones.</li> <li>• Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización.</li> <li>• Listado de personas encargadas de cumplir obligaciones de reporte en Sistemas de Seguimiento y Fiscalización de la SMA del periodo informado.</li> </ul>
Medios de Verificación Reporte Final	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compilado de los verificadores informados en los reportes trimestrales durante la vigencia del PdC.</li> <li>• Antecedentes que acrediten costos incurridos</li> </ul>
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	No

Descripción Impedimento	
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	
Acciones Alternativas Asociadas	

N° Identificador	18
Tipo de acción	Por Ejecutar
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
Fecha de Inicio	22-07-2021
Fecha de Término	21-10-2022
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Indicadores de Cumplimiento	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.
Medios de Verificación Reporte Inicial	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Final	No aplica.
Costos Estimados	\$ 0
Impedimento Eventual	Sí
Descripción Impedimento	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento	Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.
Acciones Alternativas Asociadas	19

### 3.6.6. Acciones alternativas

N° Identificador Acción Principal	18
N° Identificador Acción Alternativa Asociada	19
Categoría y Subcategoría	Seguimiento Reporte de informes
Acción	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.
Fecha de Inicio	1 Días corridos desde la verificación del impedimento.
Fecha de Término	21-10-2022
Forma de Implementación	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.  La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 18, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.
Indicadores de Cumplimiento	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
Medios de Verificación Reporte Avance	No aplica.
Medios de Verificación Reporte Final	No aplica.
Costos Estimados	\$ 0





Se comunica que el titular SALMONES BLUMAR S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-062-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 5 / 2021, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 11-08-2021 10:16:47

---